



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con Lucha*

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-MPH/A**

Huancayo, 28 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**VISTO:**

El Oficio N° 01-013-00006972 del 28 de marzo del 2025 del Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo en adelante SATH, el Informe Legal N° 04-010-00003599 del Gerente Legal y de Planeamiento del SATH, Informe Técnico N° 05-010-000001220 del Gerente de Operaciones del SATH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 42° de la Ley 27972 señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 772 MPH/CM se “APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO” con el objeto de otorgar de incentivos para el cumplimiento de obligaciones no tributarias respecto a deuda por infracción al reglamento nacional al tránsito con la finalidad de reducir el impacto social y la situación económica por la que atraviesa el país, debiéndose acoger hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2024; es de precisar que la vigencia de esta Ordenanza Municipal fue ampliada con Decretos de Alcaldía N°s 015 y 019-MPH/A hasta el día 31 de marzo de 2025;

Que, con Oficio N° 001-013-000006972 de 27 de marzo del 2025, el Jefe del SATH solicita ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 772-MPH/CM, hasta el 30 de abril del 2025, a efectos de consolidar la recaudación de los recursos propios respecto al Ejercicio Fiscal de año 2025, sustentando su pedido en el Informe Legal N° 04-010-00003599 del Gerente Legal y de Planeamiento del SATH, y en el Informe Técnico N° 05-010-000001220 del Gerente de Operaciones del SATH que recomiendan que, en el marco de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 772 MPH/CM se prorroguen sus beneficios hasta el día 30 de abril del 2025 sustentando que, con la ampliación de su vigencia se incrementarían las tasas de recaudación respecto a las papeletas de infracción al tránsito, dándose la oportunidad a los propietarios de los vehículos y/o infractores regularizar sus obligaciones, y cancelar sus papeletas, obteniéndose una disminución considerable en los saldos por cobrar por parte de nuestra entidad en dichas partidas presupuestales, generando como consecuencia, la disminución importante de la carga de expedientes administrativos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUENSE** hasta el día 30 de abril del 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 772-MPH/CM que “APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO”. Dicho Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH la publicación y difusión del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

**Dennys M. Cuba Rivera**  
ALCALDE